



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil quince.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-2013-SPA-1236** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 09 de julio de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificada por correo electrónico el 13 de julio de 2015, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) dos perros encerrados en una camioneta [ubicada en calle La Troje y la Garita, manzana 7, Unidad Habitacional Narciso Mendoza, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-3388-2015 del 21 de julio de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-2013-SPA-1236; acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 23 de julio de 2015.

En fecha 15 de julio de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva donde se hace constar que:

(...) en seguimiento a la denuncia integrada en el expediente citado a rubro personal actuante se constituyó en la vía pública, en la esquina de la calle de La Troje y calle La Garita, en el estacionamiento de la Unidad Habitacional Narciso Mendoza, súper manzana 4, de la colonia y Delegación citadas, ubicando la camioneta con número de placa (...), la cual se encuentra estacionada en el mismo lugar, se trata de una vagoneta de color azul, la cual tiene los vidrios cubiertos con plásticos de color negro; constatamos que dentro se encuentran dos ejemplares caninos, por lo que se procedió a investigar con los vecinos circundantes, el responsable de dicha camioneta, siendo atendidos por una persona del género masculino, (...) al explicarle el motivo y alcance de nuestra visita, manifestó ser el responsable de los caninos y que estaban viviendo dentro de la camioneta por remodelación del inmueble donde normalmente habitan. Por lo cual se nos puso a la vista a dichos animales, los cuales son machos con características de


www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12400



las razas Bulldog inglés y Pitbull, de color blanco y café con manchas negras, respectivamente, los cuales responden a los nombre de "Zeus" y "Hércules", ambos presentaban una condición corporal de 3, tenían un comportamiento sociable, pelo brillante, dicho por el responsable salen a pasear 8 horas al día y son alimentados con croquetas Premium, para sus paseos cuentan con collares de 10 cm de ancho para evitar que se lastimen el cuello(...) Por último el responsable manifestó que en los próximos días buscara un lugar donde vivir para que los animales ya no tuvieran que habitar dentro de la camioneta, y que informaría a esta Procuraduría, para que personal actuante se constituya a comprobar su dicho (...)

El día 21 de julio de 2015, compareció en las oficinas de esta Subprocuraduría la persona responsable de los ejemplares caninos de mérito, quien manifestó que:

(...) 1.- Me doy por enterado de los hechos que investiga esta entidad, por lo cual expreso contar con dos ejemplares caninos de la raza Bulldog Inglés y Pitbull, los cuales se encuentran alojados desde hace un mes en la camioneta referida en la denuncia, derivado de que el domicilio donde habitan normalmente sufrió una inundación, provocando una alteración en la construcción, situación que pone en riesgo la salud de quien la habite, es de referir que se están llevando a cabo las acciones necesarias para rehabilitar dicho inmueble, lo que permitirá regresar a los animales al domicilio.

(...) 2.- Es importante señalar que los perros objeto de la presente investigación, cuentan con dos horarios de esparcimiento comprendidos entre las 08:30 a las 12:00 y las 19:30 a las 22:30 horas, lo anterior para mantener un buen estado físico y proporcionar un adecuado desarrollo social, cabe señalar que dichos ejemplares caninos se encuentran en óptimas condiciones de salud, para constatar mi dicho hago entrega de copias simples de recetas médicas, que avalan la atención medico veterinaria que se les brinda a los perros.

(...) 3.- Derivado de que personal de esta entidad me hizo del conocimiento que el lugar de alojamiento no es el adecuado para los perros, me he dado a la tarea de conseguir un inmueble para reubicar temporalmente a los ejemplares caninos, por lo que me comprometo a informar a la brevedad del resultado de dicha búsqueda al personal de esta entidad, teniendo como fecha de término el día 4 de agosto de 2015, por lo que no tengo inconveniente alguno para que personal de esta entidad se constituya en mi domicilio en fechas consecutivas a efecto de constatar las condiciones de los animales referidos anteriormente.

El día 04 de agosto de 2015, se realizó un segundo reconocimiento de hechos, diligencia de la cual se elaboró el acta correspondiente haciendo constar que:

(...) en seguimiento a la denuncia integrada en el expediente citado al rubro, personal actuante se constituyó en la vía pública, en la esquina de la calle de la Troje y calle la Garita, en el estacionamiento de la unidad habitacional Narciso Mendoza, super manzana 4, de la colonia y Delegación citadas, siendo atendidos por el (...), el cual al explicarle el motivo y alcance de nuestra visita manifestó que los ejemplares caninos ya no se encontraban en la camioneta con número de placa (...), que ya habían sido reubicados, para comprobar su dicho nos condujo al domicilio donde actualmente habitan los animales (...), se nos permitió el acceso al inmueble observando a los ejemplares caninos en un cuarto, con 2 ventanas, el piso está libre de heces y orina, no había presencia de malos olores, además contaban con recipientes de agua, el responsable manifestó que los encerraba en el cuarto por seguridad, pero que constantemente salían a pasear, a la inspección física los ejemplares caninos presentaban condición corporal



de 3/5, buen ánimo, sin lesiones aparentes, comportamiento sociable. Por último el responsable manifiesta que en un mes los animales serían reubicados en el domicilio donde normalmente habitan (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo establecido en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo de Admisión con número de folio PAOT-05-300/200-3388-2015 del 21 de julio de 2015, se admitió a investigación la denuncia referente a la existencia de dos perros encerrados en una camioneta, ubicada en calle La Troje y La Garita, Manzana 7, Unidad Habitacional Narciso Mendoza, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan.

Al respecto, personal adscrito a esta unidad administrativa se constituyó en la dirección arriba citada, constatando la existencia de una camioneta tipo vagoneta color azul, con vidrios cubiertos con plástico color negro, que en su interior albergaba a dos ejemplares caninos machos con características de las razas bulldog inglés y pitbull, con una condición corporal acorde a su talla y especie, sin lesiones aparentes; los cuales a decir de su propietario eran alojados temporalmente en dicho vehículo ya que el inmueble donde normalmente habitaban sufrió una inundación, provocando una alteración en la construcción, situación que ponía en riesgo la salud de quien la habitara; no obstante se comprometió a conseguir un inmueble para reubicar temporalmente a los ejemplares caninos.

Para corroborar lo anterior, personal adscrito a esta unidad administrativa realizó un segundo reconocimiento de hechos, corroborando que los ejemplares caninos en cuestión fueron reubicados en un inmueble habitacional, donde cuentan con recipientes con agua a libre demanda, aunado a que el sitio se encontró libre de heces fecales y orina. Finalmente, es importante señalar que a dicho de su propietario, ambos ejemplares son constantemente sacados a pasear.

Por lo anterior, esta Subprocuraduría, considera que el propietario de los ejemplares caninos materia de la presente resolución cumplió voluntariamente, subsanado las previsiones del **artículo 24 fracciones IV y VIII de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal**, que a la letra establecen:

Artículo 24. *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:*

(...) IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;

(...) VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal; (...)

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en una camioneta tipo vagoneta ubicada en calle La Troje y La Garita, Manzana 7, Unidad Habitacional Narciso Mendoza, colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, se alojaba a dos ejemplares caninos, ya que el inmueble donde normalmente habitaban sufrió una inundación provocando una alteración en la construcción, situación que ponía en riesgo la salud de quien lo habitara; sin embargo, ambos ejemplares presentaban una condición corporal acorde a su talla y especie, sin lesiones aparentes.
- El propietario de los ejemplares caninos en cuestión, de manera voluntaria reubicó a dichos caninos en un inmueble habitacional.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

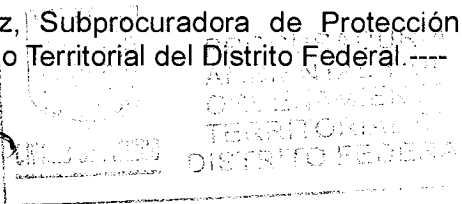
----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----



C.c.p.Lic.Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/KCH/FSC

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12400